

Colaboración con las Autoridades Mexicanas en materia de Seguridad y Justicia, en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) y al artículo Tercero Transitorio del “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, así como sus modificaciones publicadas el 28 de diciembre de 2017 y el 2 de abril de 2018.

La información del Área Responsable para atender los requerimientos de información de Autoridades Facultadas y Designadas sobre datos conservados (las “Autoridades Facultadas”), localización geográfica en tiempo real de los dispositivos o equipos terminales móviles y órdenes judiciales de intervención de comunicaciones es la siguiente:

Nombre del Autorizado: ISLIM TELCO, S.A.P.I. DE C.V. (“NETWEY”)

Área responsable: Atención a Autoridades

Dirección para recibir documentación física: Av. Santa Fe 495, Piso 18, Col. Lomas de Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX

Correo electrónico: colaboracion.justicia@netwey.com.mx

Teléfono: 55 4790 0631

1) **Procedimiento para atender requerimientos de Datos Conservados:**

- a) Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información a ISLIM TELCO, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.
- b) Para requerir información de datos conservados, atentamente se sugiere a las Autoridades Facultadas utilizar el “Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia”, identificado como “Anexo” I de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia de la Ley.
- c) NETWEY dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos

sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.

- d) Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.
- e) Las respuestas de NETWEY serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

2) Procedimiento para atender requerimientos de Localización Geográfica en Tiempo Real de los dispositivos o equipos terminales móviles:

- a) Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información al autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones ISLIM TELCO, S.A.P.I. DE C.V.
- b) Las Autoridades Facultadas deberán proporcionar una dirección electrónica institucional para que la información de la geolocalización sea enviada a través de correos electrónicos. Así mismo deberá de mencionar la periodicidad temporal en la que los correos electrónicos deban ser enviados.
- c) La información que se entregará en cada correo electrónico será la siguiente:
 - i) Número telefónico
 - ii) Fecha (día, mes y año)
 - iii) Coordenadas geográficas (longitud y latitud)
 - iv) Tipo de localización: (Exacta (GPS), Triangulación (3 antenas) y Referenciada (1 antena).
 - v) NETWEY dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.

- vi) Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.
- vii) Las respuestas de NETWEY serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

3) Procedimiento para atender Órdenes Judiciales de Intervención de Comunicaciones:

- a) Toda orden de intervención de comunicaciones deberá ser fundada y autorizada por Juez Federal, y deberá ser notificada de manera física al domicilio de NETWEY.
- b) NETWEY informará si existió o no la posibilidad técnica para intervenir las comunicaciones de los equipos solicitados por el Juez Federal.